

Documentos para la Historia de Betanzos (II)

ANTONIO MEIJIDE PARDO*

Como continuación de la serie documental iniciada en el ANUARIO BRIGANTINO de 1982 (**)—trabajo que ofrecimos como fervoroso homenaje al que fue Cronista Oficial de la ciudad, el ilustre profesor y académico Don Francisco Vales Villamarín—, damos ahora a conocer, en las páginas que siguen, otro elenco de instrumentación histórica, inédita, sobre asuntos betanceiros de muy diversa índole.

Son innúmeros, realmente, los documentos que todavía permanecen ocultos o ignorados en los archivos. Sobre todo interesa que los investigadores den a conocer aquellos aspectos que no se vinculan a los estrechos límites de la historia política, tan en boga en tiempos pasados, sino más bien testimonios atinentes a la vida económica, a la sociedad y a las mentalidades, en razón de la íntima conexión existente entre ellos y con los hechos políticos, culturales, religiosos, etc.; cuya búsqueda y conocimiento es tarea imprescindible para el ambicioso logro de elaborar la gran historia de Betanzos y de su comarca mariñana, que todavía está sin hacer.

Así pues, como modesta aportación al conocimiento de algunas parcelas del pasado brigantino, en este segundo relatorio de material heurístico se recogen once textos de heterogénea tipología. Con nuestro deseo de que dichas transcripciones puedan servir en algo para llamar la atención de otros investigadores o estudiosos que laboren actualmente, o que lo hagan en el futuro, en el ansia de profundizar hacia un más amplio conocimiento de la historia de Betanzos.

Doc. núm. 1

1706. Testimonio de lealtad y adhesión a Felipe V, que en plena guerra de Sucesión al trono de España, hace presente D.A. Pardo de Andrade, Corregidor de la ciudad de Betanzos, e informe sobre preparativos de defensa.

“Señor:

Con la ocasión de despachar esta Ciudad el pliego adjunto a V.M. por posta, no excuso atendiendo a la verdadera lealtad que le profeso, como su fiel vasallo, y a que por el ejercicio de Theniente de Corregidor que tengo en ella no puedo pasar personalmente a ponerme a sus piés, como lo hago con la mayor veneración y rendimiento que debo, y sólo como tal puedo decir a V.M. por escrito lo que siento en la referida. No se me ofrece que adelantar por ahora, en vista del celo que demuestran sus individuos en el real servicio de V.M., y en particular Dn. Alonso de Aguiar y Ulloa, Regidor de ella, quien no sólo en todas las ocasiones se esfuerza cuanto puede con su voto las proposiciones que hago y se ofrecen del Real servicio de V.M. en el Ayuntamiento de esta Ciudad, sino que, aún cuando hay ocasión fuera de ella, sale a ejecutarlo. Y en esa atención lo ha hecho de próximo, con la ocasión de haber pasado a ésta desde La Coruña el coronel Dn. Roberto Santa Marina, Theniente del Rey de dicha Ciudad, a hacer conducir algunas faginas y estacas que se necesitaban para el seguro de dicha Ciudad y plaza, en cuya vista dicho Dn. Alonso de Aguiar pasó a la Villa de Cabanas, de donde hizo llevar a la referida plaza de La Coruña cuatro mil faxinas y cantidad de estacas.

Y excusando por ahora, por la brevedad del tiempo, referir a V.M. lo que executo en su servicio, sólo digo quisiera que mis fuerzas llegaran con ansias, e impaciente mi amor e innata lealtad a la Catholica Real Persona de V.M., no se contuviere en la estrechez de este Reino, sino que, sin dilación, partiera a escarmentar tan feas deslealtades, como expresa la Real Carta de V.M. escrita a esta Ciudad, que tan imponderablemente lastima mi corazón. Pero quedo con la verdadera ley que profeso a V.M., seguro de atender a cuanto creyera puede ser de su Real servicio, hasta por él dar la última gota de sangre y el corto caudal que de mis ascendientes poseo.

* Anto Meijide Pardo es Catedrático de Geografía e Historia, miembro de las R.R.A.A. Gallega (N) y de la Historia (C.), del Instituto “J. Cornide” de Estudios Coruñeses (N), etc.

(**) Anuario Brigantino 1982. Homenaxe a D. Francisco Vales Villamarín, págs. 83-90 (Betanzos, 1983).

Y de todo lo que hubiera y se executara por acá, daré cuenta a V.M., como es de mi obligación, cuya Catholica Real Persona conserve Nuestro Señor en toda felicidad, como penetrado se lo suplico y toda la cristiandad ha menester, para exaltación de la santa fe catholica y estirpación de sus enemigos.

Betanzos y julio 11 de 1706. Señor. B.L.P. de V.S.C.M. su más humilde y más leal ministro y vasallo. Dn. Domingo Antonio Pardo de Andrade" (1).

Doc. núm. 2

1715. La ciudad de Betanzos solicita un arbitrio provincial sobre el vino, vinagre y aceite, a fin de poder atender a la reedificación de la casa consistorial, el reloj, los tres puentes, con "los espolones o surgideros de la Marina y orillas de la mar", calles y plazas, la cárcel y "otras oficinas públicas". Motivó este amplio memorial de súplica, dirigido al Intendente General de Galicia — a cuya pretensión se opusieron Ares, Pontedeume, Ortigueira y otros pueblos — al haberse decretado el establecimiento de un pósito en Betanzos. Aun reconociendo la utilidad de éste, el Concejo brigantino encarece al Intendente "se sirva atender primero a otras urgencias y su remedio". Y que al proyectado arbitrio contribuyan también", las Jurisdicciones de la Provincia, que después de comprendidas en la facultad, se eximieron por el Real Consejo" (2).

"1.º Los diferentes gastos que ha tenido esta Ciudad como tránsito más regular y cursado en conducir varias tropas del servicio de S.M. y otros dispendios situados en sus cortos Propios, los han extenuado de tal suerte, que no llegando su producto anual a 4.000 reales, siendo muy mayores las cantidades que se requerían para aquellas urgencias, se siguió forzosamente enagenarse y venderse algunos de los referidos Propios. Y quedar los que hay de tan corta capacidad, que no llegan a satisfacer al salario del Sr. Corregidor, el del servicio ordinario y otras pensiones de porteros, mazers y criados; faltando siempre para otras precisiones que ocurren a una Ciudad, que aunque fuera una aldea, si ésta tuviera algunas dependencias, no la bastara tan minorada porción.

2.º Síguese de este empeño atrasarse siempre más esta Ciudad. Creciendo al mismo paso los créditos, y con ellos imposibilitarse de poder mantener sus obras públicas, ni animarse, por la falta de medios, a reedificar y sustentar alguna parte de ellos, pues para cualquiera se necesitan mayores porciones que las de sus Propios. Para atajar este daño, y otros que ya se explanarán, pretende esta Ciudad algún arbitrio que pudiere redituar mayor porción. Y enterado S.M. de esta realidad, después de precedidas vistas, reconocimientos y tasas, y de que para todo eran precisos más de 300.000 reales, prevista por el Real y Supremo Consejo que esta cantidad sería exequible del arbitrio de tres cuartas partes en octava de vino, vinagre y aceite, estableciéndola por seis años, en la suposición de que esta Ciudad siempre lo pidió de su Jurisdicción y Provincia, porque a no ser así, se seguirán los inconvenientes que ya se manifestarán. Con representación de todo esto se sirvió el Real Consejo dar y conceder el referido arbitrio, mandando se cobrase de esta Ciudad y su partido.

3.º No obstante de que conocía esta Ciudad, por la regulación que poco más o menos tiene hecha, de lo que puede redituar este arbitrio, de ella, su Jurisdicción y Provincia, y que será su producto de 33.000 reales, y que esta cantidad no podrá suplir en el senario la total para sus obras y más precisiones, y que con este atraso iría siempre su empeño aumentándose. Porque las obras que ahora necesitan de cien mil para reparo, mañana pedirán mucho más, como va creciendo su ruina.

4.º No obstante esto, se esforzó esta Ciudad a plantificar aquel arbitrio en ella y su Provincia. Con la mira de que, poco a poco, con sus réditos iría manteniendo y verificando las más precisas obras, excusando aún lo que fuera útil, para acudir a la mayor urgencia. No se logró este buen fin. Porque oponiéndose la Jurisdicción de Puentedeume, la de Ares y otras de la Provincia, frustraron, con el logro de eximirse de tan justa contribución, no sólo el que se reedificasen en algo, sino es que a nada se tiene esperanza, porque con este dañoso ejemplar se va perdiendo todo el arbitrio (...)

5.º Para significar a V.S. este deplorable estado, se vale esta Ciudad del buen celo y justo proceder que manifiesta en su instruccion, y subdelegación que se sirve hacerla, para el establecimiento y fundación del Pósito. Siente esta Ciudad, en las expresiones de V.S., lo que le anima para esta fábrica, por conocer ser ésta de tan útil conveniencia para los pobres en los tiempos estériles, obviándose las desgracias que acontecen. Vuelve a decir siente esta Ciudad su miseria, referida por no poder coadyuvar al total logro de este Monte de Piedad, si no es con sus cortas fuerzas que sacrificarán sus individuos sin perdonar desvelo a todas las providencias que diere V.S. (...).

(1) A.H.N., Estado, leg. 283, doc. 11 jul. 1706.

(2) Firman esta solicitud al Intendente: Juan González Delhorno y Arellano (Corregidor); B. Martínez de Villosas, A. Calviño Montenegro, M.A. Varela Bermúdez, J.G. de Salinas, D.A. Pardo de Andrade y C. Martínez de Villosas (Regidores); y V. López de Aguión (Procurador general).

6.º El asunto referido obliga a esta Ciudad, sin detenerse en el establecimiento del Pósito, a manifestar a V.S. otras mayores necesidades, que a socorrerlas se honrará este pueblo con el feliz renombre de V.S. Con que no se debe extrañar el principio de este manifiesto, y que para responder a V.S. sobre el Pósito, signifiquemos lo aniquilado de nuestros Propios, ruina de las obras públicas, y perdido el arbitrio para su reparo (...).

7.º Más ha de seis años que las casas consistoriales de esta Ciudad están del todo intratables, destruidas y arruinadas las paredes, y los suelos descompuestos con inminente peligro. Tanto que, en este tiempo, se ha estado y está mendigando otras para celebrar los Ayuntamientos y tratar del Real servicio y de lo demás económico y político del pueblo y Provincia. En esta inteligencia reconozca V.S. qué de innumerables inconvenientes se acarrean de esta falta, qué poca estimación de la Ciudad, y qué ninguna forma y secreto en las Juntas, y si tendremos ánimo para establecer de nuevo un Pósito, si primero no hay casa donde tratar de la conservación de él y de su buena administración (...)

8.º La cárcel pública de esta Ciudad está tan acabada que de ella no hace fuga el que no quiere. No son menores las inconsecuencias que se siguen de esta falta. Porque como los presos no están en aquella custodia que requieren, se obliga anualmente a un vecino a ser carcelero, y muchos se destruyen con padecer por la Justicia la falta de algunos reos. Y si hay delincuentes de cuidado, tienen la incomodidad los vecinos de hacer la guardia, como sucede justamente y con bastante trabajo en levas de soldados y marineros.

9.º La puente que llaman nueva de esta Ciudad, tan preciso es su tránsito, que siendo el único para esa plaza de La Coruña y otras partes de Castilla y de este Reino, sin que por otra parte se pueda caminar sin mucho rodeo, se halla tan aniquilada, desempedrada y destruida, pues ha más de 90 años no se ha compuesto. De suerte que ya uno de sus arcos está caído en el agua, con la abertura desde lo alto de la puente al río, que aunque está tapado con unos palos postizos, éstos los hurtan, y queda muy contingente a diferentes desgracias de todos los caminantes, que en todas horas la pasean, como ya se ha experimentado (...) Lo mismo se experimenta en otra puente, que llaman vieja, que es la que divide esta Ciudad de sus barrios en el río del Mandeo, paso asimismo también único y preciso para Asturias, Mondoñedo y otras partes.

10.º La puente de la Castellana, o de ambas mestas, dos o tres leguas de esta Ciudad, camino el más directo de Castilla, está del todo arruinada, y su falta, además del perjuicio de extraviar de esta Ciudad muchos de los comerciantes, es, sin ponderación, el que ocasiona a los traginantes y postas, pues rodean algunas leguas.

El reloj de esta Ciudad padece igual destrucción, y siendo el único por donde se guían las comunidades, vecinos y pasajeros, es en este supuesto muy necesario. Como el verse precisada a estar muchas veces sin un Médico, por no haber con que asignarle algún salario. Las calles y calzadas, con las plazas públicas, se hallan tan mal preparadas, que se hacen muy penosas aún a los mismos naturales e intratables, así por falta de compostura como por ser la situación del lugar no igual.

11.º Es única la fuente que hay dentro de la Ciudad y tan descompuesta que sólo se sirven de ella por necesidad, porque como no hay medios para hacer corriente el agua que encierra empozñada, y está igual con el suelo, la enlodan y encenagan las menores avenidas y lluvias. Hay unos muelles para apostar los barcos que traen el pescado y más mantenimientos, ya tan arruinados que es indecente muy mucho el ser forzoso a las mujeres llegarse a las embarcaciones entrando el agua por no poder aquéllas abordar a los surgideros (...)

12.º Para todo esto se pidió el arbitrio referido. Y siendo tan natural y razonado se dedique esta Ciudad a su remedio, discurra V.S. si lo será también se depongan otras obras, aunque sean de mucha utilidad, para ocurrir a éstas de tanta necesidad.

13.º Es constante que el arbitrio de tres cuartas partes en octava de vino, etc. referido para este fin, en esta Ciudad y su Provincia, es el más adecuado, porque sólo paga el que lo gasta, y esto sin que lo sientan del todo los naturales provincianos. Pues la mayor parte se exige y saca del forastero, de suerte que, por medio casi insensible, logramos el común útil del paso de las Puentes, y sin que experimenten los naturales lo gravoso de su repartimiento.

14.º Esto supuesto, recurre esta Ciudad a la comprensión y acertada conducta de V.S. para que, con su magnífico proceder, nos facilite con su autoridad esta razón. Haciendo que igualmente contribuyan todos los provincianos a este arbitrio; sin que valgan las frívolas razones de los Partidos de Puentevedume y otros que se han opuesto (...) Siendo las razones que asisten a esta Ciudad de tanto peso, se debe considerar justamente que aunque militaran en favor de las villas opuestas, suponiendo tienen otros gastos y otras obras, se ha de atender siempre a una Ciudad, que es del Rey, cabeza de su Provincia, con voto en Corte, para cuyo ornato y necesidades están obligadas a concurrir sus dependientes sin alguna distinción (...)

15.º Corrobórase lo dicho porque como el estado de estas obras lo ha ocasionado la penuria de los Propios, y a éstos los aniquiló los suplementos que con ellos se han hecho siempre de las conducciones de tropas, hospedajes de algunos Srs. Reyes, Capitanes Generales y otros personajes. A cuyos gastos, debiendo concurrir toda la Provincia, habiéndolo hecho sólo esta Ciudad, es legítima acreedora de los menoscabos que padece por estas urgencias. Con que no admite duda ser muy de

justicia el que si por causa de toda la Provincia se atrasó la Ciudad, experimentando estas ruinas, toda la Provincia ayude a restituir la cabeza a su antiguo estado.

16.º Son estas razones de tanto peso que no han menester algún apoyo a esta Ciudad. No dejaré de advertir ser Puentedeume y Ares unas villas de Señorío, sin algunos gastos y con unos crecidísimos Propios, pues la una llega a disfrutar hasta 15.000 reales y la otra 20.000. Y es verguenza mendigüe esta Ciudad, con tan corta porción como la expresada. Y lo es más que estas Villas, con este poderío, quieran eximirse, con grande perjuicio de las demás. Porque como para todas las obras enunciadas se requieren más de 300.000 reales y esta porción no se puede completar en los seis años, aún concurriendo toda la Provincia, se siguen peores inconvenientes queriendo restringir a sólo su Jurisdicción, pues no reduciendo aún 9.000 reales, más imposibilidad habrá en remediar estas urgencias (...)

17.º V. S. tiene Jurisdicción por S.M. para arbitrar y conceder medios a fin de remediar las urgencias que considerare oportuno el atajar. Con que si éstas, que ponemos en la consideración de V.S. merecen su aceptación, siendo como son tan patentes y públicas que a cualquiera que las vé la conduelen. Como con esta realidad el Sr. Marqués de Risbourcq nos favoreció en ponerlo en noticia de S.M. para la primera diligencia y logro de este arbitrio. Y el Sr. Badarán, antecesor de V.S., se ofreció a lo mismo, que impidió su ausencia de este Reino, no menos benevolencia y patrocinio se promete esta Ciudad de V.S.

18.º La comprensión de V.S. llegaría más bien que nuestra dilatada insuficiencia adherir las razones de la instancia de esta Ciudad. Pues no podemos decir más que, de conseguido y permitido aquel arbitrio, tendrán remedio nuestras deploraciones justas (...)

19.º Esta insinuación que hace esta Ciudad a V.S., en que con tantos gemidos damos tantos vuelcos, aunque cansada por las últimas que se refieren, parece tenue. Porque, como se padecen estas ruinas, y cada instante tocamos estas miserias, no nos molestará repetir siempre estas quejas, hasta conseguir el favor que no desmerece esta Ciudad, por el celo con que en todas ocasiones de Paz y Guerra ha manifestado del Real servicio, procurando con su voluntad exceder las expresiones que en otras hace la opulencia" (3).

Doc. núm. 3

1749. Fernando VI concede en propiedad a Pedro Varela de Seixas real título de Receptor de los alfolíes de la sal de la ciudad de Betanzos.

(...) "Por cuanto Dn. Bartolomé López de Iglesias, Recaudador General de la Renta de Salinas, del Reino de Galicia y Principado de Asturias, del nuevo impuesto y de la de Arbitrios de la casa de Quincoces, me representó que por servirme había aumentado el valor de estas Rentas desde el año 1744 en un millón 177.764 reales de vellón, sosteniéndola con este aumento, no obstante el perjuicio que le había ocasionado, por el menor consumo, en el coste y costas de la sal. Y, en atención a este considerable servicio, me suplicó le concediese la Receptoría de los Alfolíes de sal de la Ciudad de Betanzos, perpetua por juro de heredad, con la facultad de nombrar theniente, y con las demás prerrogativas con que se concedió la de Ribadeo a Dn. Manuel Gil de Ortega, y la del Padrón a Dn. Jacobo Llorente.

Y habiendo constado por informe de las Contadurías Generales de Valores y distribución de mi Real Hacienda las circunstancias que se expresaron en los Reales títulos que se expedieron a estos interesados, y ser ciertos los aumentos expuestos por el citado Dn. Bartolomé en su antecedente instancia, vista en mi Consejo de Hacienda, donde fui servido remitirla, y habiendo oído al Fiscal, me hizo presente lo que se le ofreció y pareció en consulta de 4 de abril del año próximo pasado.

Y por resolución que tomé de ella, vine en conceder al anunciado Dn. Bartolomé, en atención a los expresados méritos y servicios, y al que nuevamente me hizo de 40.000 reales de vellón que entregó en Thesorería General, la Receptoría de los Alfolíes de sal de la Ciudad de Betanzos, perpetua por juro de heredad, con facultad de nombrar theniente que la sirviese, y de poder vincular, vender y ceder, con cuyas cláusulas se expidió el correspondiente mi Real título en 28 de agosto del año próximo pasado al referido Dn. Bartolomé López de Iglesias.

Y ésta, ahora, en fuerza de la expresada facultad, por escritura que ha otorgado en esta Corte ante Diego Rodríguez Vizoso, escribano Real, y habiendo satisfecho los 40.000 reales que desembolsó por la expresada gracia y demás gastos que tuvo en ella, ha cedido y traspasado todo el derecho y acción que a ella ha tenido, y con las mismas calidades que se le concedió, a vos, Dn. Pedro Varela de Seixas, vecino de la Ciudad de Betanzos, según y como lo expusisteis en Memorial que disteis en mi Consejo de Hacienda, presentando esta escritura y mi Real título original expedido a favor del nominado Dn. Bartolomé, suplicando que en su consecuencia se os expediese el correspondiente título a vuestro favor, con las mismas circunstancias que el antecedente.

Y visto en el referido mi Consejo, con lo que dijo mi Fiscal, ha tenido a bien expedir el presente título como lo pedíais. Por tanto, mando al Intendente General del Reino de Galicia, Juez

Conservador de la Renta de Salinas de él, al Recaudador o Administrador, y demás Ministros y personas, a quienes en cualquiera manera toque el cumplimiento de lo contenido en este mi título, os tengan por tal Receptor de los Alfólies de sal de la Ciudad de Betanzos, y que os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, exenciones y prerrogativas que gozan los demás Receptores. Y por razón del referido empleo debeis haber y gozar, y os deben ser guardadas, todo bien y cumplidamente. Y que no consientan ni pongan impedimento alguno en ello, porque yo, desde luego, os he por recibido del uso y ejercicio del mencionado empleo, y en caso de que por alguno de ellos no seais admitido a él, os doy facultad para usarle y ejercerla, como también para que vos y vuestros herederos y sucesores en el enunziado empleo, cada uno en su tiempo, podais y puedan venderla, cederla, enagenarla o disponer de él a su voluntad. Y que vos y ellos, o quien su derecho representa, pueda nombrar theniente que lo sirva, el cual habeis de poder quitar y remover, con causa o sin ella, todas las veces que quisierais; poner y nombrar otro en su lugar, quedando por vuestra cuenta el pagarle, que para todo ello os doy poder y comisión en forma (...)

Y, en su cumplimiento, mandé dar y dí el presente título, firmado de mi Real Mano, y refrendado de mi infrascrito Secretario, del cual se ha de tomar la razón dentro del término de dos meses contados desde su fecha en mi Contaduría Mayor de Cuentas, y en las Generales de Valores y distribución de mi Real Hacienda, previéndose por la de Valores lo correspondiente al resguardo de mi Real erario por lo que toca a media annata, según lo resuelto por punto general en decreto de 24 de septiembre de 1745.

Dado en Buen Retiro, a 14 de septiembre de 1749. Yo, el Rey. Yo, Dn. Francisco Miguel Venedid, Secretario del Rey nuestro señor, le hice escribir por su mandado" (4).

Doc. núm. 4

1756. Título de Cirujano del Hospital de Betanzos expedido por el Arzobispado de Santiago, B. de Rajoy y Losada, a favor del doctor Miguel de Soto.

"Por cuanto se halla vacante la plaza de Cirujano sangrador del Hospital de San Antonio de la Ciudad de Betanzos, por muerte de Juan Antonio Suárez y Seijas, su último poseedor, a cuya plaza se han fijado cédulas según costumbre para que acudiesen a solicitarla los que gustaren.

Por tanto, y habiendo ocurrido dn. Miguel de Soto, cirujano, pretendiendo la expresada plaza, y concurriendo, como en él concurren, las circunstancias de aptitud, ciencia y buenas costumbres, según los informes dados por el Caballero Regidor, Diputado de la Ciudad de Betanzos, y el Administrador del expresado Hospital.

Por la presente y su tenor, hacemos gracia y merced de la referida plaza de Cirujano sangrador de dicho Hospital de San Antonio, el enunziado dn. Miguel de Soto, con el salario de 50 ducados de vellón anuales, o lo que fuere estilo.

Y le mandamos asista con puntualidad, cuidado y cariño a los pobres enfermos, tratándolos con todo amor, y cumpliendo todos los encargos y obligaciones correspondientes al expresado oficio de cirujano. Y haciéndolo así, y no de otra manera, ordenamos al expresado Administrador le acuda con los 50 ducados, pagándoselos en los tiempos y plazos que se acostumbran pagar a los más antecesores en dicho oficio. Y que haga se le admitan y tenga por tal Cirujano sangrador. Y que se le guarden todas las honras, regalías y preeminencias de que han gozado y debido gozar todos los más antecesores, y son debidas y correspondientes al expresado oficio.

En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos el presente, firmado de nuestra mano, sellado con el sello de nuestras Armas, y refrendado del infrascrito, nuestro Secretario de Cámara.

Dado en nuestra Ciudad de Santiago, a 3 de agosto de 1756" (5).

Doc. núm. 5

1758. Decreto expedido por Bartolomé de Rajoy y Losada, Arzobispo de Santiago, sobre la provisión de la Cátedra de Gramática en la ciudad de Betanzos.

"*Memorial*: Ilmo. Señor: Dn. Isidro Rivera Bermúdez, Presbítero y Capellán del Cuerpo de Inválidos hábiles de Galicia, y natural de la Ciudad de Betanzos, con la veneración y respeto dice a V.S.I.

Hay una Cathedra de Gramática, que por las Constituciones para proveerla, se previene en una de ellas tengan votos todos los eclesiásticos de la Cofradía del Corpus Christi de dicha Ciudad; los Prelados, Lectores y Predicadores de las dos Comunidades de Santo Domingo y San Francisco; el Patrono de la referida Cathedra, el Juez eclesiástico, y que a todos presida V.S.I. o persona que fuera servido elegir, con voto decisivo. Así se ejecutó en las ocasiones que se proveyó, eligiendo los

(4) A.H.N., *Consejos*, leg. 34.180, exp. núm., 35, fols. 1-7, 1749. Véase M. Ares Faraldo, *Introducción a la historia del Hospital de San Antonio de Pádua de Betanzos*, pub. "Anuario Brigantino" de 1984, núm. 7, págs. 47-50 (Betanzos, 1985).

(5) A.D.S., *Fondo General Jurisdiccional*, leg. 169, fols. 97-98.

Ilmos. Srs. antecesores de V.S.I. persona en esta Ciudad que presidiese los vocales y votase decisivamente.

Hállase la mencionada Cathedra vaca, y el suplente con el poder y veces del Patrono para asistir a las oposiciones. Y constituido en la precisión de molestar la atención de V.S.I. con esta representación, suplica a V.S.I. se sirva dar orden al Juez eclesiástico de dicha Ciudad o la persona que en ella fuere del agrado de V.S.I. para que pueda presidir dichas oposiciones y votar en nombre de V.S.I.; pues otro que no sea vecino de dicha Ciudad en concurrir a dicho fin ningún interés tiene, por no saber algo señalado, fondos de que salgan, ni otra conveniencia que la del bien y educación pública. Es merced que espera de la poderosa mano de V.S.I.

Decreto: Y al márgen de este Memorial se dió el decreto siguiente:

Lestrove, y octubre 17 de 1758.

En consideración de lo que se nos representa, damos todas nuestras facultades al Doctor Dn. Blas Antonio Sánchez de Ulloa, Cura de la parroquia de Santiago, de la Ciudad de Betanzos, y nuestro Juez eclesiástico en ella y su partido, para que, en nuestro nombre, presida el concurso que se refiere, y vote en él por la persona que considere más digna, y procediendo en todo ello en la forma acostumbrada.

Bartolomé, Arzobispo de Santiago. Por mandado del Arzobispo mi Señor, Dn. Bernardino de Prado y Ulloa, Secretario" (6).

Doc. núm. 6

1806. Minuta de un despacho regio sobre el salario que debe dispensarse a las mujeres ocupadas en el alijo de las embarcaciones que descargan la sal en el puerto de Betanzos, comunicado por el ministro de Hacienda (C. Soler) al Intendente General de Galicia.

"Conformándose el Rey con el dictamen de V.S. y de los demás jefes de Rentas de esa Provincia, se ha servido resolver que a las mujeres destinadas en la rada de Betanzos al alijo de los barcos de sal, se les abonen ocho maravedíes por cada fanega, en lugar de los cuatro que percibían hasta ahora.

Lo que participo a V.S. de Real orden para que expida las órdenes convenientes a su cumplimiento.

Dios (...) San Lorenzo, 5 de octubre de 1805" (7).

Doc. núm. 7

1808. Testimonio de adhesión y homenaje que la *Junta Gubernativa* de la ciudad y provincia de Betanzos expresa al Presidente de la "Junta Central Suprema Gubernativa del Reino", conde de Floridablanca.

"Serenísimo Señor:

La Junta Gubernativa de la Ciudad y Provincia de Betanzos (8), penetrada de su amor y fidelidad al Rey y a la Patria, tributo con indecible júbilo el debido homenaje de sumisión y obediencia a la Suprema Junta Central, por el órgano de tan digno Presidente como V.A. Lisonjeándonos, con toda la Nación, del más feliz resultado al esplendor del Trono y prosperidad general de las tareas de tan ilustre, sabio y respetable Congreso.

Esta Junta, que desde el momento de la gloriosa revolución contra el yugo francés empleó su ardiente celo, para aprontar en poco más de un mes cerca de 3.000 hombres de su contingente en el Ejército de Galicia, y prestar a la mayor parte de ésta, que hizo por aquí su tránsito desde las plazas de La Coruña y Ferrol, los auxilios de dinero colectado de donativos y más precisos, continuará incesante en iguales prácticas al cumplimiento de las apreciables órdenes de V.A. y Suprema Junta.

Y rogará al Todopoderoso por la conservación de sus interesantes vidas para el consuelo y remedio de la Monarquía Española.

Betanzos, 22 de octubre de 1808. Serenísimo Señor, Conde De Floridablanca" (9).

Doc. núm. 8

1820. La "Gaceta de Madrid", intitulada entonces "Gaceta del Gobierno", inserta anuncio sobre la provisión de las Cátedras de gramática latina, matemáticas y de 1.^a letras en la ciudad de Betanzos.

"En la ciudad de Betanzos se establece una cátedra de gramática latina, con la dotación de

(6) A.D.S., *Fondo General Jurisdiccional*, leg. 169, fols. 153-155.

(7) A.H.N., *Hacienda*, lib. 6.319 ("compactus"), fol. 1.222, 1806.

(8) Firman el escrito: M. Pérez, F. de Mendieta, J. Couceiro, D. Rivera, S. Sanmartín y A. Arias de Acal.

(9) A.H.N., *Estado*, leg. 2, carp. A, doc. 22 oct. 1808.

400 ducados, satisfechos del fondo de Propios, y 300 ducados más de renta que, por fundación, tiene dicha cátedra, con casa para la enseñanza. Una escuela de matemáticas, con la dotación de 500 ducados, pagaderos también de Propios. Y otra de primeras letras, de leer y escribir por el método de Torío, de geografía, aritmética y álgebra; tiene edificio para la enseñanza, dotación de 600 ducados, y un ayudante con 200, pagados todos por trimestre.

Se remitirán los memoriales al secretario del Ayuntamiento en el término de dos meses, contados desde esta publicación. Y se avisará el día en que deben proveerse las referidas plazas para que los pretendientes lo tengan entendido" (10).

Doc. núm. 9

1823. El Concejo brigantino solicita la adhesión del de La Coruña a la petición que dirige al Rey, sobre que "totalmente se extinga y reduzca a una absoluta nulidad todo el ejército Constitucional", se implante "una vigilancia y policía civil muy rígidas" y se fomenta la milicia de Voluntarios Realistas.

"Ayuntamiento Real de Betanzos.

¡VIVA EL REY SOBERANO!

Ni la infernal Constitución hubiera resucitado, ni el Masonismo triunfaría en sus maquinaciones, si España, 1820 y siguientes, no tuviera, como por desgracia ha tenido, soldados rebeldes, perjuros y traidores a su Dios, su Rey y su Patria, que aún conservan las Armas en la mano, acaso por una política que dejó de existir y de quienes es de temer cualquiera acontecimiento al menor soplo de la negra Filosofía.

Guiado de estos evidentes principios, este Ayuntamiento Real (11), recurre con esta fecha a S.M., suplicándole, y demostrando la necesidad de que totalmente se extinga y reduzca a una absoluta nulidad todo el ejército Constitucional, apoyo de los perversos e instrumento ciego de nuestra ruina, y que se forme otro de nuevo, con soldados de mejores máximas y más buen moral.

También pide el establecimiento de una vigilancia y policía civil muy rígidas, que haga templar a los mismos que no la temen.

Y, últimamente, solicita el fomento de los cuerpos de Milicia fiel voluntaria Realista, cuya institución es tan útil, en cuanto los mismos revolucionarios con sus propios aspectos la miran con odio y con rabia, agregándose la circunstancia favorable de ser una fuerza hija de la lealtad más acendrada para la conservación del orden interior, sin gravamen del Erario.

El Ayuntamiento, pues, excita el celo de V.S.I. para que, uniendo sus votos a los de esta corporación, se sirva representar al Soberano, solicitando dicha extinción, y los otros dos particulares, como medidas únicas para consolidar del todo los sagrados derechos del Altar y del Trono, y afianzar una paz constante y duradera, objetos los más apreciables, y por los que clama el voto general de los pueblos.

Dios guarde a V.S.Y. muchos años. Betanzos, su Ayuntamiento Real. Octubre 18 de 1823" (12).

Doc. núm. 10

1836. Minuta de un despacho del ministro de la Gobernación al Director General de Rentas, relativo a la entrega al Ayuntamiento brigantino de un reloj que perteneció al extinguido monasterio de Sobrado de los Monjes.

"Excmo. Señor:

Enterada S.M. la Reyna Gobernadora de la exposición documentada del Ayuntamiento de Betanzos, que V.E. dirigió a este Ministerio en 21 de febrero próximo, se ha servido resolver, que se entregue al citado Ayuntamiento, para el servicio público de aquella ciudad, el reloj que ha solicitado, perteneciente al extinguido convento de Monjes Bernardos en la montaña de Sobrado, provincia de La Coruña, con la condición de que satisfaga el valor, a justa tasación, en créditos con interés o en metálico.

Dios (...) Madrid, 20 de marzo de 1836. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación del Reyno. Al Director General de rentas y arbitrios de Amortización" (13).

(10) *Gaceta del Gobierno*, pág. 108, núm. 25, 23 jul. 1820.

(11) Firmantes: M. Espiñeira, J. Blanco, I.A. Sánchez, B. Martín Lobo, G. Edreira, B.C. Golpe y F.V. Faraldo, (Sobre el precitado regidor Edreira, como paladín del voluntariado realista, véase mi estudio *Voluntarios realistas de Betanzos. El capitán Gregorio Edreira, 1785-1833*, pub. "Untia. Boletín do Seminario de Estudos Mariñáns", págs. 55-62, 1985).

(12) A.M.C., *Varios*, doc. 13 oct. 1823.

(13) A.H.N., *Hacienda*, lib. 10.923, fols. 376-377, 1836.

Doc. núm. 11

1848. Condiciones y requisitos que deben exigirse a los aspirantes a la plaza de maestra de la Escuela Pública de niñas de la ciudad de Betanzos, que se halla vacante, con señalamiento de la retribución y emolumentos que se le asignan.

“Hallándose vacante la escuela pública de niñas de la ciudad de Betanzos, el Ayuntamiento acordó invitar a las maestras, a quienes convenga obtener dicha plaza, para que lo manifiesten por medio de solicitudes antes del día 16 de marzo próximo, acompañando a aquéllas su fé de bautismo, el título de tales maestras, expedido conforme a las disposiciones vigentes, y justificación de su buena conducta en todos conceptos.

Las aspirantes deben saber leer y escribir correctamente, doctrina cristiana, y las cuatro reglas de aritmética. Deben así bien coser, marcar, bordar de todas clases con perfección, y desempeñar las más labores análogas, propias del bello sexo; concurriendo a la casa consistorial para la debida clasificación, según el mérito de sus trabajos, el 25 del repetido mes de marzo que la Municipalidad señaló al efecto.

La que, como más digna y de mayor instrucción, sea elegida directora de la escuela indicada, tendrá casa cómoda para habitar, en la plaza del Campo, punto principal de este pueblo, huerta unida a la misma, cerrada y de bastante extensión. Disfrutará anualmente de 58 ferrados de trigo, 37 de centeno, 12 de maíz, dos carros de leña, dos gallinas, y 1.483 reales con 17 maravedies en metálico; que es la renta asignada a dicho establecimiento, sin perjuicio de aumentarla cuando fuera posible, percibiendo asimismo la retribución de las niñas ricas que, además de las pobres, puede admitir, conforme al reglamento interior.

Cual se hace público, para que dentro del término marcado agiten sus pretensiones las que se consideren con aptitud suficiente.

Betanzos y enero 30 de 1848. Ramón María González, José Matías Amenedo, secretario”
(14).



(14) Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña, num. 14, 2 feb. 1848.